



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GAS HUINALA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I.- Que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de adjudicación directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Novena Sesión extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el 24-veinticuatro de julio de 2020-dos mil veinte, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 25, fracción III, 41, 42, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II.- El día 28-veintiocho de julio de 2020-dos mil veinte, ambas partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. **SAD-617-2020**, relativo al Suministro de combustible de gasolina para el Municipio de Monterrey, con una vigencia a partir del día 01-uno de agosto de 2020-dos mil veinte para concluir el día 31-treinta y uno de octubre de 2020-dos mil veinte, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.


III.- Que de conformidad con la cláusula “**VIGÉSIMA SÉPTIMA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** En fecha 25-veinticinco de septiembre de 2020-dos mil veinte, la Coordinación de Servicios de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. CS-109-2020, solicitó a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, a fin de realizar una ampliación del 20%-veinte por ciento del monto máximo de gasolina de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, a fin de continuar con el suministro de combustible para el Municipio de Monterrey.



SAD-617-2020

  
C. ELVIRA YAMILECH LOZANO GARZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. ALEJANDRO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
GAS HUINALA, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA 05-CINCO DEL CONVENIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL GAS HUINALA, S.A. DE C.V., EN FECHA 25 DE VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE.